



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 099-2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 26 FEB 2025

VISTO:

El MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025-GRU-GGR-GRPP, de fecha 08 de enero de 2025, el ESCRITO S/N, de fecha 15 de enero de 2025, la CARTA N°004-2025-SITRADRSAU-JD, de fecha 17 de enero de 2025, el ESCRITO S/N, de fecha 20 de enero de 2025, la CARTA N°001-2025-EAS, de fecha 22 de enero de 2025, el OFICIO N°062-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 28 de enero de 2025, el INFORME N°0045-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPTTO, de fecha 04 de febrero de 2025, el OFICIO N°0030-2025-GRU-GRDE-DRA/OPPR, de fecha 04 de febrero de 2025, el INFORME N°001-2025-GRU-OA-CPEALPOSCCJ/MyRRADJACE, de fecha 06 de febrero de 2025, el INFORME N°0085-2025-GRU-DRA-OA-UGP, de fecha 06 de febrero de 2025, el INFORME N°001-2025-GRU-DRA-CPCJ-P, de fecha 07 de febrero de 2025, el INFORME N°0025-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR, de fecha 07 de febrero de 2025, el OFICIO N°306-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 10 de febrero de 2025, el OFICIO N° 0049-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR, de fecha 24 de febrero de 2025, el OFICIO N°137-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 25 de febrero de 2025, el INFORME LEGAL N°135-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, con **CUT N°871, 1265, 1395, 1471, 168-2025**, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025-GRU-GGR-GRPP, de fecha 08 de enero de 2025, con Registro CUT N°874-2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, realizar la modificación del presupuesto tipo 003 del PIA 2025 de la Genérica de Gastos 2.3, 9001- Acciones Centrales, 9002-APNO en la fuente de Recursos Ordinarios, en mérito al Decreto Legislativo N°1440 – Sistema Nacional de Presupuesto, de su artículo 73° - Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, debiendo aplicar del 5% del PIA 2025.

Que, mediante ESCRITO S/N, de fecha 15 de enero de 2025, el administrado WALTER GONZALES VASQUEZ, ex servidor de la entidad presentó por mesa de parte de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, su solicitud de requerimiento de pago de aportes pensionarios (cosa juzgada) urgente, por el importe de S/. 13,606.18 (trece mil - seiscientos seis con 18/100 soles); las mismas que fue signado el registro CUT N°871-2025.

Que, mediante CARTA N°004-2025-SITRADRSAU-JD, de fecha 17 de enero de 2025, con Registro CUT N°1265-2025 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali – SITRADRSAU, solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, el cumplimiento del MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025-GRU-GGR-GRPP, de fecha 08 de febrero de 2025, respecto hasta el 5% del PIA para el Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada – PIA 2025.

Que, mediante ESCRITO S/N, de fecha 20 de enero de 2025, los demandantes que adquirieron sentencia en calidad de cosa juzgada recaído en el expediente judicial N°00397-2003, solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, el requerimiento de aplicación y modificatoria Presupuestal hasta el 5% del PIA-2025, para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, las mismas que fue signado el registro CUT N°1395-2025.

Que, mediante CARTA N°001-2025-EAS, de fecha 22 de enero de 2025, con Registro CUT N°1471-2025, la administrada ELSA AGUIRRE SOTO solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, el cumplimiento de pago parcial de deuda recaído en el expediente Judicial N°00391-2021-0-2402-JR-LA-01, que cuenta con Sentencia en calidad de Cosa Juzgada.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante OFICIO N°062-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 28 de enero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, la Directora de la Oficina de Administración solicito al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad Presupuesta para atención del 5% del PIA 2025.

Que, mediante INFORME N°0045-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPTTO, de fecha 04 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, el Encargado de la Unidad de Presupuesto informo al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la disponibilidad por la suma de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), por lo que para atender el requerimiento de hasta el 5% del PIA - 2025, en mérito al artículo 73° del D.L N°1440, resulta necesario que el área usuaria, priorice o ajuste al marco presupuestal disponible.

Que, mediante OFICIO N°0030-2025-GRU-GRDE-DRA/OPPR, de fecha 04 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en referencia al INFORME N°0045-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPTTO, de fecha 04 de febrero de 2025, sugiere a la Directora de la Oficina de Administración, derivar el citado expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali - GOREU para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°001-2025-GRU-OA-CPEALPOSCCJ/MyRRADJACE, de fecha 06 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, el Responsable del Registro del Sistema de Cosa Juzgada de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali solicito a la Directora de la Oficina de Administración, inclusión de requerimiento de los trabajadores activos y cesantes de la DRA, en el listado de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, correspondiente al 5% del PIA - 2025, adjuntando en anexo la relación del personal registrado en el sistema aplicativo informativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", por un importe de S/. 2'199,937.10 (dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y siete con 10/100 soles).

Que, mediante INFORME N°0085-2025-GRU-DRA-OA-UGP, de fecha 06 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas remitió a la Directora de la Oficina de Administración, la relación del personal activo del D.L N°276, Cesantes y Pensionistas sobrevivientes de la Ley N°20530, para su inclusión en el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada correspondiente al 5% del PIA - 2025.

Que, mediante INFORME N°001-2025-GRU-DRA-CPCJ-P, de fecha 07 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, el Presidente del Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Dirección Regional de Agricultura - CCPEALPOSCCI solicito al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la modificación Presupuestal Tipo 3 del 5% del PIA - 2025, para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en beneficios de 29 personal activo del D.L N°276 y 27 personal pensionista - cesante, que cuentan con sentencias de cosa juzgada pendiente de pago; las mismas que será distribuidos de manera proporcional del total del presupuesto asignada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la entidad, siendo el importe de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), el cual será el 80% para el personal activo del D.L N°276, siendo el importe de S/. 21,452.80 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100 soles), que será afectado del clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios - 2.1.5.1.1.1 - pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y laudos arbitrales definitivos por adeudos al personal administrativo, y el 20% para el personal Pensionista y cesante, siendo el importe de S/. 5,363.20 (cinco mil trescientos sesenta y tres con 20/100 soles), que será afectado del clasificador 2.2.12.11 pago de sentencias judiciales por adeudos - pensionistas.

Que, mediante INFORME N°0025-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR, de fecha 07 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización recomendó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la aprobación de modificación tipo 3, Genérica de gasto 2.1 - Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 - pensiones y otras prestaciones sociales, para el financiamiento hasta el 5% del PIA 2025, para el pago de sentencias judiciales de calidad de cosa juzgada del D.L N°1440 de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, por lo que solicito se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali para su trámite correspondiente.

Que, mediante OFICIO N°306-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 10 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471-2025, el Director Regional de Agricultura de Ucayali solicito al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto - GOREU, la aprobación de modificación presupuestal Tipo - 3 del 5% del PIA - 2025, para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante OFICIO N° 0049-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR, de fecha 24 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471, 168-2025, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

comunico al Director de la Oficina de Administración, la aprobación de modificación presupuesta TIPO 3 para financiar el 5% del PIA 2025, para el Pago de Sentencias Judiciales de Calidad de Cosa Juzgada del D.L. N°1440 de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, por el importe total de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles).

Que, mediante OFICIO N°137-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 25 de febrero de 2025, con Registro CUT N°871, 1265, 1395, 1471, 168-2025, la Directora de la Oficina de Administración solicito al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio para el pago del 5% del PIA – 2025, por el importe de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), a favor del personal activo, personal pensionista y personal cesante, en atención al MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025-GRU-GGR-GRPP, de fecha 08 de enero de 2025.

Que, la Ley N°30137- Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencia judiciales, modificada con Ley N°30841, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al estado; y su reglamento, aprobado por D.S N°003-2020-JUS, que establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Publico donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante con lo dispuesto en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584 - Ley que regula el proceso contencioso administrativo, aprobado mediante el D.S N°011-2019-JUS.

Que, conforme al artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, que prueba el TUO de la Ley N°27584 – Ley que regular el Proceso contencioso administrativo, establece:

**Artículo 46.- Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero**

"Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan":

**46.1** La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto.

**46.2** En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente.

**46.3** De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Que, de acuerdo al artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, señala:

**Artículo 70.- Pago de sentencias judiciales**

**70.1** Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Que, el artículo 40° del Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala:

**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
- 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego

Que, asimismo, el artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala:

**Artículo 73. Pago de sentencias judiciales**

- 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.
- 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.
- 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.
- 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°428-2024-GRUGR, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por el importe total de S/. 1,623,487,761.00 (un mil seiscientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno y 00/100 soles).

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente administrativo, con CUT N°871, 1265, 1395, 1471, 168-2025, se aprecia que, a Folio 01, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali (SUT-GRU) solicitó la aplicación del artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440, y a su vez, solicitó al Gobernador Regional de Ucayali, la modificación presupuestal tipo 003 dentro de la misma Unidad Ejecutora 001 Sede Ucayali, 002 Purús, 003 Raymondi, 004 Aguaytia, 006 DIRCETUR y 008 DIREPRO, afectando la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para habilitar la genérica del Gasto 2.5 – Otros Gastos, 2.5.5.1.1 – Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales a trabajadores Gubernamentales, hasta el 05% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para la atención de pago a cuentas de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a favor de los agremiados de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ucayali. Asimismo, en mérito a lo solicitado por el SUT-GRU, el gobernador dio atención derivando el presente expediente al Director del Programa Sectorial IV Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del GRU, este último recomendando que se autorice la aplicación y modificación presupuestal Tipo 003 hasta el 5% del PIA de acuerdo a los saldos disponibles, de conformidad al Decreto Legislativo N°1440 del artículo 73°, con la finalidad de atender las obligaciones de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Que, seguido de ello, el Gobernador Regional de Ucayali mediante MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025-GRU-GGR-GRPP, solicitó a las distintas Unidades Ejecutoras, entre ellas a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, la aplicación y modificación presupuestal tipo 003 hasta el 5% del PIA - 2025, para el pago de sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada.

Que, por otro lado, el administrado Walter Gonzales Vásquez mediante Escrito S/N de fecha 15 de enero de 2025; el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali (SITRADRSAU) mediante CARTA N°004-2025-SITRADRSAU-JD, de fecha 17 de enero de 2025; los trabajadores nombrados de la DRAU



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Expediente Judicial N°00397-2003, mediante escrito S/N, de fecha 20 de enero de 2025 y la administrada Elsa Aguirre Soto, mediante CARTA N°001-2025-EAS, de fecha 22 de enero de 2025; todos ellos, con un petitorio en común, solicitaron a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali el requerimiento de aplicación y modificatoria presupuestal hasta el 5% del PIA – 2025, para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada.

Que, en ese orden, ante las solicitudes presentadas a la entidad y conforme al MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025-GRU-GGR-GRPP, la Directora de la Oficina de Administración solicito la Disponibilidad presupuestal para la atención del 5% del PIA -2025, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, siendo este último, en informar que la Unidad Ejecutora 0947-Agricultura, cuenta con la disponibilidad presupuestal del 5% del PIA - 2025, por el importe de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles).

Que, subyacente a lo ante indicado, el Responsable del Manejo del Sistema de Cosa Juzgada puso de conocimiento a la Directora de la Oficina de Administración sobre los expedientes registrados en el aplicativo informativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Calidad de Cosa Juzgada contra el Estado", el cual corresponde para el personal activo el importe total de S/. 2,056,253.46 (dos millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 46/100 soles), y al personal pensionista el importe total de S/. 2,199,937.10 (dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y siete con 10/100 soles), requiriendo que se le considere en el listado de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, correspondiente al 5% del PIA – 2025. Asimismo, mediante OFICIO N°085-2025-GRU-DRA-OA-UGP, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas, remite la Relación de 53 personal activos del Decreto Legislativo N°276 y la relación de 59 personal pensionista bajo el Decreto Legislativo N°20530 y Cesantes, para su inclusión en el pago de beneficiarios del 5% del PIA – 2025, previa validaciones en el Aplicativo de Sentencias de Cosa Juzgada.

Que, aunado de ello, mediante ACTA DE SESION N°001-2025-GRU-DRAU-CPODSJCC, de fecha 06 de febrero de 2025, el Comité del Listado de Expediente Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, ACUERDAN por UNANIMIDAD: APROBAR y AUTORIZAR el pago de 5% del PIA – 2025, conforme al D.L. N°1440, según la distribución proporcional entre 29 personal activo y 29 personal pensionista - cesante, por el importe total de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), los mismo que será distribuidos de manera equitativo a cada personal, según los cuadros demostrativos que a continuación se detalla:

DISTRIBUCION PROPORCIONAL		
PERSONAL	%	5% PIA
		26,816.00
ACTIVO D.L N°276	80%	21,452.80
PENSIONISTA Y CESANTE	20%	5,363.20



DISTRIBUCION EQUITATIVA			
PERSONAL	PEAS	IMP. PRO.	CU
ACTIVO	29	21,452.80	739.75
PENSIONISTA Y CESANTE	27	5,363.20	198.64

Que, en virtud al MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025-GRU-GGR-GRPP y al ACTA DE SESION N°001-2025-GRU-DRAU-CPODSJCC, de fecha 06 de febrero de 2025, el Presidente del Comité del Listado de Expediente Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, aprobado con Resolutivo Directoral Regional N°410-2023-GRU-DRA, de fecha 19 de octubre de 2023, mediante INFORME N°001-2025-GRU-DRA-CPCJ-P solicito al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la modificación Presupuestal Tipo 3, del 5% del PIA – 2025, para el pago de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, sugiriendo que se derive a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a fin que realice los tramites administrativo para su modificación presupuestal correspondiente. Por lo que, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización expreso que es pertinente realizar la nota de modificación presupuestal tipo 003, genérica de gasto 2.1 – Personal y Obligaciones sociales y 2.2 – Pensiones y otras prestaciones sociales, por el importe total de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), fuente de financiamiento Recurso Ordinario (00), recomendando derivar el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali para su aprobación.

Que, por todo lo dicho en párrafos anterior, el Director Regional de Agricultura de Ucayali en calidad de máxima autoridad de la entidad solicito al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la Aprobación de la modificación presupuestal Tipo 03 del 5% del PIA – 2025, para el pago de sentencias en calidad de cosa juzgada del Decreto Legislativo N°1440, de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali; este siendo atendiendo y aprobando la mencionada modificación; por lo que, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización comunicó a la Directora de la Oficina de Administración la aprobación de modificación presupuestal TIPO 03, adjuntando la nota de aprobación N°0008.

Que, en ese sentido, en atención a lo solicitado por cierto grupo de administrados (ex trabajadores), personal nombrados que cuentan con una sentencia judicial firme y el Sindicato de trabajadores de la DRAU, y además al MEMORANDO MULTIPLE N°008-2025, la entidad bajo sus Direcciones competentes realizo detalladamente las evaluaciones y trámites correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en las normas antes descritas, de manera





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que, ante la aprobación de la Modificación Presupuestal Tipo 03, mediante NOTA N°0000000008, la misma que está integrada al INFORME N°0049-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR, de fecha 24 de febrero de 2025, la entidad corresponderá al cumplimiento de pago de manera proporcional a los beneficiarios del 5% del PIA – 2025, establecidos en el ACTA DE SESION N°001-2025-GRU-DRAU-CPODSJCC, de fecha 06 de febrero de 2025, conforme al Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; el cual se detalla el monto total en el siguiente cuadro:

META	OFICINA	F.F.	CLASIFICADO DE GASTO	DETALLE	(*) CREDITO
004	OA	RO	2.1.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO	21,453.00
			2.2.12.11	PENSIONISTA	5,363.00
<b>TOTAL</b>					<b>26,816.00</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N°135-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, el Director de la oficina de Asesoría Jurídica emitió OPINION LEGAL: **APROBAR** el pago de manera proporcional del 5% del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, que asciende por el importe de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles) a favor del personal activo del Decreto Legislativo N°276 y los Pensionistas bajo la Ley N°20530 y cesantes de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, como parte del pago ordenado en los expedientes judiciales con Calidad de Cosa Juzgada.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el pago de manera proporcional del 5% del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, que asciende por el importe total de S/. 26,816.00 (veintiséis mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles) a favor del personal activo del Decreto Legislativo N°276 y los Pensionistas bajo la Ley N°20530 y cesantes de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, como parte del pago ordenado en los expedientes judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, conforme se detalla:

DISTRIBUCION PROPORCIONAL			DISTRIBUCION EQUITATIVA			
PERSONAL	%	5% PIA	PERSONAL	PEAS	IMP. PRO.	C/U
ACTIVO D.L N°276	80%	21,452.80	ACTIVO	29	21,452.80	739.75
PENSIONISTA Y CESANTE	20%	5,363.20	PENSIONISTA Y CESANTE	27	5,363.20	198.64

➤ Siendo Distribuida a los siguientes beneficiarios personal activo y pensionistas:

PERSONAL ACTIVO D.L. N°276					
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE JUDICIAL	IMP. S/.	
1	00040545	ACOSTA HIDALGO, JUAN	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
2	00087056	AGUIRRE SOTO, ELSA	000285-2021-0-2402-JR-LA	739.75	
3	00010618	ARCE SORIA, MARIA	000285-2021-0-2402-JR-LA	739.75	
4	00008373	AREVALO GARCIA, CARLOS	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
5	00008118	ARIAS VARGAS, HUGO	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
6	00026833	ARMAS VILCHEZ, SUSANA	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
7	00114908	BARTRA SHUÑA, PAQUITA	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
8	00021668	COBOS GRATELLE, FLORENTINO	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
9	00010821	ESTRADA TUESTA, MARILU EMPERATRIZ	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
10	00089546	GONZALES CARDENAS, YOLANDA	00478-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
11	00025929	UJUMA MARAPARA, ANGEL JAVIER	00670-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
12	00041641	MONTES RUIZ, WALTER	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
13	23008479	MOYA DEL AGUILA, MARIA MATILDE	00478-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
14	00082835	PACAYA CRUZ, EZEQUIEL	00670-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
15	00021181	PANDURO FLORES, GRACIELA	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
16	00036353	PEZO TORRES, ROSARIO	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
17	00006588	PINEDO LUNA, ROSARIO	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
18	00028848	RABANAL TORRES, RUTH	00391-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
19	00061905	RAMIREZ LA ROSA, GUILLERMO	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
20	05937683	RAMIREZ MORI, PABLO	00478-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
21	00118198	RAMOS RIOS CELSO TEDI	00391-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
22	00013700	RIOS PEREIRA, WALTER CARLOS	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
23	00088101	SAAVEDRA QUISPE, ROMÁN	00670-2021-0-2402-JR-LA-01	739.75	
24	00035821	SHAPIAMA GUERRA, LAURA	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
25	00004466	TANG ALVAN, ADOLFO	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
26	22435362	TELLO SUAREZ, RAUL	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
27	00047385	TORRES DE VELA, FABIOLA SEGUNDA	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
28	00008377	VASQUEZ DIAS, MARIA ELENA	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.75	
29	00006586	YALTA IBÁÑEZ, EDVIN EMILIO	00397-2003-0-2402-JR-CH01	739.80	
<b>TOTAL DE PAGO A PERSONAL ACTIVO</b>				<b>21,452.80</b>	





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PERSONAL PENSIONISTAS - CESANTES				
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE JUDICIAL	IMP. S/.
1	00074948	AREVALO RIOS, PEDRO ABEL	00384-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
2	00010808	BARBARAN RENGIFO, ADIS	00562-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
3	00015782	CAMPO ALVA, CESAR	00768-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
4	00120543	CARDENAS GALA, JESUS FELIPE	01194-2021-0-2402-JR-LA-01	184.94
5	00170275	CARDENAS RAMIREZ, FILADELFO SEGUNDO	00384-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
6	00072045	GONZALES RUIZ, JESUS	01259-2021-0-2402-JR-LA-01	184.94
7	00118010	HIDALGO RIOZ, ROOSELVELT	01194-2021-0-2402-JR-LA-01	184.94
8	00008327	PALACIOS VALERA, SONIA VICTORIA	00767-2021-0-2402-JR-LA-01	184.94
9	00010939	PAZOS LOPEZ, ELEODORA ELIZABETH	00964-2021-0-2402-JR-LA-01	184.94
10	00043918	PEREZ PEREZ, MARIA EUGENIA	00248-2013-0-2402-JR-LA-01	184.94
11	00010824	RENGIFO MELENDEZ, NESTOR	01227-2021-0-2402-JR-LA-01	184.94
12	00006591	RAMOS RAMIREZ, WALTER ABEL	00156-2015-0-2402-JR-LA-01	184.94
13	00172465	RIOJA TENAZOA, EDSON	00384-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
14	00008365	SANCHEZ VARGAS, CARLOS	00288-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
15	00010925	TUESTA LOZANO, LLENY MARLLET	01006-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
16	00006585	USHINAHUA SARABIA, ALEJANDRO	00384-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
17	00062397	VARGAS VALDIVIA, OSWALDO	00311-2021-0-2402-JR-LA-01	184.94
18	00019752	AREVALO GARCIA, NEGLIAN APOLO	00397-2003-0-2402-JR-CI-01	184.94
19	00152122	FONSECA GOMEZ, EDRULFO	00179-2022-0-2402-JR-CI-01	184.94
20	00151887	GATICA DEL AGUILA, GERMAN	00103-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
21	00109115	GONZALES VASQUEZ, WALTER	01124-2021-0-2402-JR-CI-01	184.94
22	00010835	PILCO PANDURO, WAGNER	00336-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
23	00151129	REATEGUI MELENDEZ DE ZUMAETA, MAGNA	00397-2003-0-2402-JR-CI-01	184.94
24	00008369	RUIZ DAZA, ROGER	00336-2022-0-2402-JR-LA-01	184.94
25	00006094	SIFUENTES RAMIREZ, FRANCISCO	00397-2003-0-2402-JR-CI-01	184.94
26	00009992	SOUZA AREVALO DE FLORES, LILIAN	00397-2003-0-2402-JR-CI-01	184.94
27	00015558	VELASQUEZ TENAZOA, ADERVALO	00397-2003-0-2402-JR-CI-01	184.94
28	00027636	GARCIA RENGIFO, ROSA VICTORIA	00397-2003-0-2402-JR-CI-01	184.94
29	00045918	MINAYA RUIZ, JUAN	00397-2003-0-2402-JR-CI-01	184.88
<b>TOTAL A PAGAR AL PERSONAL PENSIONISTA - CESANTE</b>				<b>5,363.20</b>

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de pago de manera proporcional en virtud al artículo primero de la presente resolución, conforme al Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, realizar la rebaja de los importes pagados al personal beneficiarios aprobado en el artículo primero de la presente resolución, en el sistema aplicativo informativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado".

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [www.gob.pe/regionucayali-drsa](http://www.gob.pe/regionucayali-drsa).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL

